

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Venciendo en 1.º de Enero próximo un trimestre de intereses de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública en circular fecha 1.º del corriente, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Desde el día de la fecha hasta fin de Enero inmediato, se recibirán por esta Delegación los cupones de la referida deuda del 4 por 100 interior y exterior hasta fin de Enero inmediato, y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100.

2.º La presentación de cupones en esta Delegación, se efectuará con una sola factura en los ejemplares impresos que en la misma se facilitarán gratis, entregando á los presentadores los resguardos que las mismas contienen, que será satisfecho por las oficinas del Banco de España en esta capital.

3.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales, expresando en ellas con toda

claridad el concepto á que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallarán una por una, entregando al interesado en el acto de la presentación, el resguardo talonario, el que le será satisfecho por dicho Establecimiento; y

4.º Los cupones que carezcan de talón, no se admitirán en esta oficina sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia con los cuales serán confrontados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Segovia 5 de Diciembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, José Solís.

Tribunal de oposiciones para Escuelas de párvulos del Distrito Universitario Central, dotadas con menos de 2.000 pesetas.

Las Señoras aspirantes admitidas á las oposiciones para dichas Escuelas se servirán concurrir al Paraninfo nuevo de la Universidad Central, (Calle Ancha de San Bernardo, núm. 51, por la puerta especial que da entrada directa á dicho Paraninfo), el día 7 de Enero próximo á las nueve de la mañana, para los efectos del art. 83 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Madrid 7 de Diciembre de 1898.—El Presidente del Tribunal, Rafael Torromé.

Alcaldía de Aldehorno.

Hallándose terminado por la Junta el repartimiento de consumos de este pueblo, para el año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean conveniente; pues transcurrido que sea dicho período de tiempo, no serán oídas.

Aldehorno 5 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Julián Sanz.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniaras impuestas á Nicolás y Cosme Salamanca Pascual, vecinos de Escarabajosa, en causa contra ellos y otro seguida en este Juzgado por lesiones, se anuncian en pública subasta que tendrá lugar con las formalidades legales, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete de Enero próximo, á las diez de su mañana, los bienes siguientes:

De la pertenencia de Nicolás Salamanca.

Una tierra sita como las demás en este término municipal, al Paramillo, de cabida cinco cuartas; linda O., Andrés Herguedas; M., Juan Quintana; P., Pantaleón

Salamanca, y N., Isidoro Gómez; tasada en trescientas pesetas.

Otra al camino de la Dehesa, de una obrada, O., herederos de Félix Velasco; M., Esteban Cobos; P., Raimundo Velasco; y N., camino; en doscientas idem.

Pertenecientes á Cosme Salamanca.

Otra tierra en la Vega de la Corvilla, de cinco obradas; O. y M., Quintín Sánchez; P., Santiago Tejero, y N., la Vega; en seiscientas idem.

Dado en Cuéllar á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Estanislao Sala.—El actuario, Mariano Alvarez.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

Barómetro.	Altura á O.	TERMÓMETROS		Dirección.	Viento.	Estado del cielo.
		Or. diario.	De mínima.			
673'7	679'7	13'0	13'8	N. O.	Brisa.	Cubierto.
679'7	680'9	14'0	14'8	S. O.	Idem.	Nubuloso.
680'9	677'5	16'0	14'3	S. O.	Idem.	Idem.
677'5	673'9	15'0	0'5	S. O.	Idem.	Despejado.
673'9	674'0	13'2	3'2	S. E.	Brisa.	Cubierto.
674'0		12'5		S. E.	Idem.	Idem.

Idelfonso Rebollo.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar.	25'82	16'35	17'16	"	58'15	65'20	1'30	0'28	1'00	0'78	1'30	1'85	0'06	0'06
Riaza.	27'86	18'75	16'66	"	73'00	64'00	1'19	0'40	0'99	1'09	1'09	1'74	0'03	0'03
Santa Maria de Nieva.	31'32	28'49	29'35	"	65'00	65'00	0'81	0'40	0'80	1'03	1'41	1'73	0'02	0'02
Sepúlveda.	28'30	17'35	17'45	"	59'10	64'00	1'20	0'27	0'61	1'10	1'15	1'80	0'03	0'03
Segovia.	30'41	18'24	18'90	"	60'00	55'00	1'27	0'50	1'17	1'40	1'50	2'00	0'02	0'02
TOTALES.	153'71	99'18	99'52	"	315'25	303'20	5'77	1'85	4'57	5'40	6'45	9'12	0'16	0'16
Precio medio general en la provincia.	30'74	19'84	19'90	"	63'05	60'64	1'15	0'57	0'91	1'08	1'29	1'82	0'03	0'03

	Quintal métrico.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.	31 32	Santa Maria de Nieva.
	Idem mínimo.	25 82	Cuellar.
Cebada.	Idem máximo.	28 49	Santa Maria de Nieva.
	Idem mínimo.	16 35	Cuellar.

Segovia 9 de Diciembre de 1898.—El Gobernador, Miguel Socías.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1.ª	Segovia.	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 2.000 habitantes.	"

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

1.ª	Aldeanueva del Codonal.	2.100	Idem.	"
	Aldehuela.			
	Aragoneses.			
	Coca.			
	Codorniz.			
	Juarros de Voltoya.			
	Marazoleja.			
	Marazuela.			
	Martin Muñoz de las Posadas.			
	Melque.			
	Montuenga.			
	Nieva.			
	Ochando.			
	Rapariegos.			
	Santa Maria de Nieva.			
	Tabladillo.			
2.ª	Ituero.	900	Idem.	"
	Lastras del Pozo.			
	Marugán.			
	Migueláñez.			
	Monterrubio.			
	Sangarcía.			
	Villacastin.			
	Villoslada.			
5.ª	Armaña.	700	Idem.	"
	Bernardos.			
	Domingo García.			
	Miguel Ibáñez.			
	Ortigosa de Pestaño.			
	Paradinas.			
	Pinilla Ambroz.			

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1.ª	Sepúlveda.	300	Idem.	"
3.ª	Aldeonte.	600	Idem.	"
	Duratón.			
	Duruelo.			
	Barbolla.			
	Boceguillas.			
	Castillejo de Mesleón.			
	Sotillo.			
	Perorrubio.			
	Turrubuelo.			
6.ª	Aldeonsancho.	700	Idem.	"
	Cabezuela.			
	Cantalejo.			
	Fuenterrebollo.			
	Navalilla.			
	Sebúlcor.			
	Puebla de Pedraza.			
	Rebollo.			
8.ª	Carrascal del Rio.	400	Idem.	"
	Castrojimeno.			
	Castroserracin.			
	Castrillo de Sepúlveda.			
	Hinojosa.			
	Navares de las Cuevas.			
	Valle de Tabladillo.			
	Villar de Sobrepeña.			
	Villaseca.			

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Única. (Todos los pueblos del partido.) 4.900 Idem. "

PARTIDO DE RIAZA.

1.ª	Alconada.	800	Idem.	"
	Campo de San Pedro.			
	Cedillo de la Torre.			
	Cilleruelo de San Mamés.			
	Fuentemizarra.			
	Linares.			
	Maderuelo.			
	Riaza.			
	Valdevarnés.			
5.ª	Becerril.	500	Idem.	"
	Estebanvela.			
	Grado.			
	Madriguera.			
	Muyo.			
	Negredo.			
	Santibáñez de Aillón.			
	Serracin.			
	Villacorta.			

Segovia 30 de Noviembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.